

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA ANDALUZA DE
SALUD PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN OFECUM
(OFERTA CULTURAL DE UNIVERSITARIOS MAYORES)**

Granada, 27 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. Blanca Fernández-Capel Baños, en calidad de Directora Gerente, con D.N.I. 27.178.241-S, en nombre de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 602 de Don José Luís Lledó González a, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con fecha de 20 mayo de 2019.

Y, de otra parte, Dña. Rosa María Onieva López con D.N.I. 24110628G, en calidad de Presidente, de la Asociación OFECUM (Oferta Cultural de Universitarios Mayores), entidad sin ánimo de lucro nacida en 1998 en Granada, con sede en Callejón de Pavaneras, nº3, Local 1. Granada C.P. 18009, inscrita en el Registro Asociaciones del Ministerio del Interior con el Nº 522972, Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación de Gobierno (Junta de Andalucía) con el Nº 3425, Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía (Junta de Andalucía) con el Nº 275, y Registro en el Censo de Entidades Colaboradoras con la Enseñanza (Junta de Andalucía) con Nº 3996, entre otros. Y en representación de la misma

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar dentro de contextos de acción comunes, como es el caso de la investigación y práctica social sobre la Salud a través del Envejecimiento Activo, Saludable y Participativo, de forma diligente y con todos sus recursos al alcance, en la formación práctica de los estudiantes en el XIV Máster Europeo en Salud Pública-Especialización en promoción de la Salud, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Se les dará la posibilidad de investigar en el terreno de una entidad social, favoreciendo con ello además su crecimiento personal, promoviendo valores sociales y apoyándoles hacia una Acción en Red Intergeneracional en favor de un mundo más sostenible, inclusivo, pacífico e igualitario.

Por todo ello, deciden concertar el presente acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas curriculares en la ENTIDAD COLABORADORA (OFECUM) en tiempo y forma determinados, de estudiantes matriculados en el Máster Europeo en Salud Pública, en su segundo año de formación en la especialidad de Promoción de Salud. En este Convenio se acuerda que será MEG REBECCA CAPSHEW Y7472533V -EEUU-, la alumna seleccionada como parte del plan de estudio de esta titulación.

SEGUNDA. - Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados y las posibilidades de aplicación en el contexto de OFECUM. Su implicación práctica en OFECUM será consensuada lo máximo posible entre los 2 tutores (Escuela Andaluza de Salud Pública y OFECUM) con un compromiso de comunicación fluida, y ello para responder a las necesidades de los alumnos, del Máster y de OFECUM.

TERCERA. - OFECUM no abonará ninguna cantidad en concepto de ayuda mensual.

CUARTA. - OFECUM se compromete a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la sede social de OFECUM al Tutor Académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final solicitado por el Tutor Académico, según modelo facilitado por la Universidad.
- Facilitar al alumno en prácticas la información básica, formación y apoyo necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen, así como consensuar los recursos materiales imprescindibles para ello.
- Identificar al alumno en prácticas dentro de la Sede Social de OFECUM con una acreditación identificativa (que sea visible) proporcionada por la Escuela Andaluza Salud Pública.

- Proporcionar al alumno en prácticas el respeto y el reconocimiento por el valor social de su contribución en OFECUM.
- Garantizar que los datos de carácter personal de los alumnos en prácticas sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Tratar a los alumnos en prácticas sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual.
- Y difundir la colaboración con la Escuela Andaluza de Salud Pública -con su Logo Oficial y Web- en todos los medios de difusión al alcance de la Entidad.

QUINTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SEXTA. - LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA se compromete a:

- Facilitar a OFECUM el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al Tutor Académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de OFECUM, y que deberá ser una persona con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- Emitir a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a OFECUM un certificado de participación en actividades de mecenazgo.
- Cumplir los compromisos adquiridos y consensuados con OFECUM respetando los fines y normativa vigente que la ampara, y aceptando su compromiso ético con la sociedad y de creación de lazos de unión entre colaboradores de diferentes organizaciones.
- Trabajar eficientemente con OFECUM en cuanto a las demandas administrativas que pudiera solicitarle para la colaboración del alumno en prácticas y siempre en caso de necesidad justificada.
- Facilitar el acceso a la Escuela Andaluza de Salud Pública del Tutor de Prácticas de OFECUM, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Disponer de una ACREDITACIÓN IDENTIFICATIVA al alumno seleccionado para ser reconocido en OFECUM como alumno en prácticas de investigación de la Escuela Andaluza de Salud Pública "en OFECUM".
- Aportar a OFECUM un Certificado Vigente negativo de delitos sexuales u otro documento similar. Ello en caso de que el alumno participara en contexto de OFECUM en los cuales se le requiere por la Ley de Menores.
- Permitir que OFECUM, pueda difundir a lo largo de la colaboración comprometida, en sus medios de comunicación escritos y digitales, imágenes y/o información escrita de las prácticas que se estén realizando de principio a fin.
- Actuar de forma diligente, responsable y solidaria e informar a OFECUM de posibles deficiencias detectadas, favoreciendo así su resolución.

- Aportar un Informe Final de la Memoria con evaluación de los resultados de la investigación realizados por OFECUM con datos cuantitativos y cualitativos, y Test de la evaluación de la colaboración con la entidad según modelo facilitado por el Tutor de Prácticas de OFECUM.

SÉPTIMA. - Ambas partes supervisarán el buen funcionamiento y desarrollo de las prácticas y velarán diligentemente por el buen desarrollo de lo acordado.

OCTAVA. - La duración de las prácticas del máster será la siguiente: 275 Horas – 11 ECTS, de las cuales se realizará 100 Horas - 4 ECTS en OFECUM.

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios.
- b) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

NOVENA. - Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes DEBERES:

- Incorporarse a OFECUM en la fecha acordada, cumplir el horario consensuado entre ambas entidades y previsto en el proyecto educativo, respetando el curso normal de las actividades ordinarias de la Entidad y las normas de funcionamiento de la sede social.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la OFECUM conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de OFECUM colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de OFECUM, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Usar la Acreditación Identificativa para ser reconocido en OFECUM como “alumno en prácticas formativas de la Escuela Andaluza de Salud Pública *“en OFECUM”*”. Y la Acreditación Identificativa de OFECUM para ser reconocido en la práctica de la investigación dentro y fuera de la sede social, como “alumno en prácticas formativas de la Escuela Andaluza Salud Pública *“en OFECUM”*”.
- Cumplir con cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

DÉCIMA. - Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA ni con la ENTIDAD COLABORADORA (OFECUM) en la que desarrollará las prácticas formativas.

UNDÉCIMA. - La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA dicha circunstancia.

DUODÉCIMA. - La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad en relación con las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

DECIMOTERCERA. - Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente acuerdo habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOCUARTA. - La presente adenda tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará expresamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido. En este caso se adjuntará, por parte de la Escuela Andaluza de Salud Pública - en tiempo y forma- el acuerdo de colaboración identificando (según particularidades de este Convenio) a los nuevos alumnos de prácticas académicas (adjuntando documentación administrativa solicitada y 1 fotografía actual de los mismos).

DECIMOQUINTA. - El acceso a los datos de carácter personal que ambas partes tengan durante el desarrollo de las prácticas, estará sometido a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal, así como a cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En representación de la Escuela Andaluza de Salud Pública



D^a Blanca Fernández-Capel Baños
(Firma y Sello Escuela Andaluza Salud Pública)

En representación de OFECUM



D^a Rosa M^a Onieva López.
(Firma y Sello OFECUM)



OFECUM
Callejón de Pavaneras, 3, Local 1
18009 Granada - Tfno. 958 221 736
oficina@ofecum.es
www.ofecum.es